



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, martes 19 de abril de 2005

No.75

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 131-2005.....2902

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro de los Derechos
del Campesino (Bufete Campesino).....2902
Estatutos Asociación de Iglesia Cristiana Montes
de Sion de Nicaragua (AICMNIC).....2907

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2910

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 808.....2931
Resolución No. 1228.....2932
Resolución No. 1161.....2932
Resolución No. 1038.....2932
Resolución No. 138-2004.....2933
Resolución No. 2833-2005.....2933
Resolución No. 2420-2002.....2933

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 063-2005.....2934

Acuerdo Ministerial No. 070-2005.....2934

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación
Restringida No. 128-09-2005.....2935
Diagnóstico y Estudio del reforzamiento estructural del
Hospital Fernando Vélez Paiz de Managua, y diseño de sala
de operaciones y medios diagnósticos en el Hospital Roberto
Calderón, Managua.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 025/2005.....2936
Adjudicar Licitación por Registro Número 1/2005. Servicios
de transmisión de datos del Edificio Central del INSS con
sucursales departamentales.

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Aviso de Adjudicación.....2936
Licitación Restringida FNI-GA-01-02-2005. Contratación de
servicios de vigilancia.

ALCALDIAS

Alcaldías Municipal de San Rafael del Sur
Plan Anual de Adquisiciones-2005.....2937
Alcaldía Municipal de Villa El Carmen
Plan de Inversión Anual.....2937

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Crédito Centroamericano.....2938

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2940

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Promotora Turística de Oriente,
Sociedad Anónima.....2944
Títulos Supletorios.....2944

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que el Ministro de Gobernación, Doctor Julio Vega Pasquier, mediante Acuerdo Ministerial No. 25-2005 del dieciséis de abril de dos mil cinco, nombró en el cargo de Subdirector General de la Policía Nacional al Comisionado Mayor, Horacio Sebastián Rocha López.

II

Que de conformidad con el art. 70 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, a los Subdirectores Generales les corresponde recibir el grado de Comisionado General, los que se otorgan después del nombramiento respectivo.

III

Que por Disposición No. 022-2005 del día diecisiete de abril del año dos mil cinco, el Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional, propuso al Presidente de la República, el Ascenso al Grado de Comisionado General, al Comisionado Mayor Horacio Sebastián Rocha López, Sub Director General de la Policía Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Ascender al grado de **Comisionado General** al Comisionado Mayor Horacio Sebastián Rocha López, Sub Director General de la Dirección General de la Policía Nacional.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE LOS
DERECHOS DEL CAMPESINO (BUFETE CAMPESINO)**

Reg. 4653—M. 1420162 - Valor C\$ 1,450.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número tres mil diez, del folio número tres mil trescientos seis, al folio número tres mil trescientos dieciocho, Tomo III, Libro Octavo, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN “CENTRO DE LOS DERECHOS DEL CAMPESINO” (BUFETE CAMPECINO)** Conforme autorización de Resolución del día veinte y ocho de marzo del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y ocho de marzo del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura de aclaración número uno (01), protocolizada por la Licenciada Ivania Regina Bermúdez, el día dieciocho de enero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A. Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE LOS DERECHOS DEL CAMPESINO (BUFETE CAMPESINO) CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Arto. 1.- La entidad se denominará “Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino)” a la que también se le podrá conocer solamente como Bufete Campesino, es una Organización de carácter civil, no gubernamental, apartidaria, privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, y por ende con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejecutar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Arto. 2.- La duración del Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) es por tiempo indefinido, no obstante podrá disolverse y/o liquidarse cuando así lo decida la Asamblea General del Centro, de conformidad a lo que establece la Escritura de Constitución y lo dispuesto en estos Estatutos, con la participación del setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus miembros y sea aprobada dicha disolución por la autoridad competente, o por mandato de Ley número ciento cuarenta y siete (Ley #147), Ley general sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Arto. 3.- El domicilio del Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) es la ciudad de Managua, donde está ubicada su sede central, pero podrá establecer oficinas o subsedes en cualquier parte del territorio de Nicaragua o en el extranjero cuando así lo decida la Junta Directiva y aprobado por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General. Arto. 4.- El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) estará regido por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y por La Legislación Nacional que fuera aplicable por las Leyes de la República de Nicaragua y en particular por La Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley #147 del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO II.- VISION, MISION Y PRINCIPIOS:** Arto. 5.- Visión: El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino), como referente dentro de la Sociedad Civil en el trabajo de acompañamiento y desarrollo de capacidades de gestión, negociación y movilización de la ciudadanía, ampliando sus capacidades e influyendo en la construcción de políticas públicas nacionales que benefician a los sectores más vulnerables, en defensa de los derechos ciudadanos. Acompañando a las expresiones territoriales, en la formulación, puesta en ejecución, monitoreo y seguimiento de políticas públicas y sus posiciones ante los tomadores de decisiones, Gobierno, Instituciones del Estado y Cooperación Internacional. Arto. 6.- Misión: El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) promueve la construcción de ciudadanía activa, el desarrollo integral de la comunidad y el fortalecimiento de alianza e iniciativas dirigidas al desarrollo de capacidades ciudadanas en el ejercicio de su pleno derecho. Con este propósito desarrollarán acciones de investigación, capacitación,

incidencia, denuncia, movilización y fortalecimiento de alianzas con organizaciones afines a nivel nacional, regional e internacional. Arto. 7.- Principios: En el cumplimiento de sus objetivos, a través de sus programas y proyectos, el (Bufete Campesino) promueve los siguientes principios: a) Respeto a los Derechos: El respeto a los derechos integrales del ciudadano, como principio básico de convivencia en comunidad, que promueve el uso del diálogo y la negociación como herramientas básicas. b) Respeto a la Diversidad cultural: que tiene en cuenta la riqueza cultural e histórica de nuestro país, respetándola, y rescatándola en su esencia. c) Solidaridad: Desde y hacia la comunidad, así como, con organizaciones de sociedad civil, a nivel nacional, regional e internacional. d) Respeto al Medio Ambiente: En su actuar promueve el respeto al Medio Ambiente y la Biodiversidad como elementos primordiales del respeto a la vida. e) Equidad de Género: Desarrolla procesos de transformación que contribuyan a eliminar posiciones discriminantes de la cultura de la sumisión y subordinación histórica, económica, política y social de las mujeres, promoviendo relaciones inter genéricas de equidad en la sociedad. f) Humanismo: Reconoce al ser humano como valor supremo y promueve la lucha contra toda forma discriminación social, opresión y/o explotación. g) Transparencia: Mediante el uso eficiente, de todos los recursos materiales y humanos adquiridos para el cumplimiento de su Visión, Misión y objetivos. CAPITULO III.- FINES Y OBJETIVOS: Arto. 8.- El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) tiene como objetivo el acompañamiento y facilitación a los sectores sociales más vulnerables y expresiones de sociedad civil organizada en el desarrollo de sus capacidades para la gestión, negociación, movilización e influencia en la construcción de políticas públicas; así como, constituir Centros Jurídicos, que brinde apoyo y asesorías tanto a los campesinos como a los productores en general; promoviendo capacitación Jurídica e investigación Jurídica en general sobre los derechos del sector. Con este propósito se identifican los siguientes objetivos específicos: a) Promueve y acompaña los esfuerzos dirigidos al fortalecimiento de Alianzas de los Sectores organizados de la Sociedad Civil en las demandas por sus derechos, potenciando sus capacidades locales, y retomando sus propias experiencias. b) Promueve y acompaña los esfuerzos dirigidos a la construcción de ciudadanía activa, a través del desarrollo de metodologías que propicien el conocimiento, la discusión y propuesta acerca de los temas más sensibles vinculados al desarrollo integral de la comunidad como unidad básica, entre los que se priorizan construcción de ciudadanía activa, gestión del riesgos de desastres, defensa a los derechos fundamentales e integrales del ciudadano. c) Como un soporte importante de su trabajo promoverá la investigación sobre los temas más sensibles vinculados a su trabajo como; respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, Reducción de Pobreza, Gestión del Riesgo de Desastres y organizaciones de sociedad civil, entre otros. d) La Sistematización de experiencias, la comunicación y divulgación constituyen una herramienta importante para la construcción de ciudadanía activa y soporte de las acciones de negociación y movilización. CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS: Arto. 9.- Son Miembros de la Asociación Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) las personas que a la fecha de aprobación de

los presentes Estatutos integren la Asamblea General de Miembros de la misma. Arto. 10.- Pueden ser Miembros las personas naturales nacionales o extranjeras que así lo soliciten y estén dispuestas a incorporarse y compartir la visión, misión, y principios del Bufete Campesino, así como, manifestar su deseo de cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, su Reglamento y las Leyes correspondientes y trabajar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados. Arto. 11.- El ingreso de nuevos Miembros a la Asociación se registrará por los siguientes procedimientos: a) Solicitud por escrito presentada a la Junta Directiva, expresando las razones por las que desea ser asociado del Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino).- b) Manifestar su deseo a cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento y a las Leyes pertinentes. c) La solicitud de ingreso de nuevos miembros deberá ser sometida por la Junta Directiva ante la Asamblea General de Miembros para su aprobación, reunida con carácter ordinario o extraordinario. d) Para la aprobación de nuevo ingreso será necesario el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) del total de los Miembros que conforman la Asamblea. Arto. 12.- Son derechos de los Miembros de la Asamblea los siguientes: a) Participar con voz y voto ante la Asamblea General de Miembros. b) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación.- c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación. d) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así como, de los Estados Financieros del organismo, como de cada uno de sus proyectos en ejecución o por ejecutarse. e) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Institución. f) Retirarse voluntariamente, conforme el procedimiento establecido en los Estatutos y el Reglamento.- Arto. 13.- Son deberes de los Miembros los siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que se emitieran para el logro de los objetivos de la institución. b) Cumplir con las resoluciones tomadas en Asamblea General. c) Asistir y participar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias a las que fuese convocado. e) Realizar actividades necesarias para el cumplimiento de la Misión, Visión, Valores y Principios del Centro. e) Denunciar o notificar por escrito a la Junta Directiva cualquier acto o acción que vaya en perjuicio de la Institución. Arto. 14.- Será causal de pérdida de la condición de Miembro las siguientes: a) Por fallecimiento del Miembro.- b) Renuncia presentada por escrito exponiendo las razones de su renuncia.- c) Pérdida de capacidad mental.- d) Por actitudes contrarias a los principios, fines y objetivos del organismo, o conducta deshonestas y malos manejos que causen daño y desprestigio a la institución, para lo cual la Junta Directiva deberá proponer su expulsión ante la Asamblea General, previa exposición de motivos debidamente fundamentados, dándole al afectado la oportunidad de expresar sus criterios ante la Junta Directiva. Será potestad de la Asamblea General resolver tales solicitudes en un término de cinco días.- e) Las continuas ausencias injustificadas a las reuniones convocadas por la Asociación.- Arto. 15.- Ningún Miembro de la Asamblea General será responsable por las deudas, obligaciones o compromisos contraídos por la Institución, así como, tampoco tendrán ningún derecho individual o de grupo familiar, interés o privilegio en los bienes y patrimonio de la misma, ni en sus inversiones y excedentes sociales. CAPITULO V.- ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: Arto. 16.- Los Órganos de Dirección y Administración

del Bufete Campesino son: a) Asamblea General de Asociados. b) Junta Directiva.- Arto. 17.- La Asamblea General de Miembros de la Asociación, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad y órgano supremo para la toma de decisiones de la Asociación.- Está conformada por todos los miembros asociados a la fecha de la firma de los presentes Estatutos y por los que sean incorporados como tales posterior a dicha fecha, teniendo todos los miembros activos iguales derechos de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. Arto. 18.- Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o de quien lo sustituya, siendo asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya. Arto. 19.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y/o extraordinarias: a) Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán una vez cada semestre, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva, mediante convocatoria que hará el Presidente o el Secretario de la misma, previamente autorizado por el primero. b) Las Asambleas Generales extraordinarias tendrán lugar cuando así lo considere conveniente La Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando así lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión a La Junta Directiva, por lo menos un tercio (1/3) del total de Miembros activos de la Asamblea General. Arto. 20.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con al menos quince (15) días de anticipación a la reunión, lo que se citará por vía telefónica, por carta, o fax, o cualquier medio electrónico escrito y comprobable, dirigidas y entregadas en el domicilio o lugar de trabajo de cada uno de los Miembros. La convocatoria expresará los temas de agenda a tratar, el día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea, ésta deberá ser firmada por el Secretario de la Junta Directiva o por quien haga sus veces según los presentes Estatutos. Arto. 21.- La convocatoria para las Asambleas Generales extraordinarias tendrá el mismo procedimiento expresado en el Artículo anterior. En el caso que un tercio (1/3) de los Miembros solicite una reunión extraordinaria, la Junta Directiva por medio del Presidente o quien lo sustituya, procederá sin más trámites a enviar la convocatoria a todos los Miembros, debiéndose celebrar dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva recibió de parte de los Miembros la solicitud para efectuar la Asamblea. Arto. 22.- El quórum para las sesiones ordinarias se constituye con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados legítimamente acreditados con derecho a voz y voto, excepto en aquellos casos en que se requiere voto calificado. Arto. 23.- Cuando se reuniera la totalidad de Miembros que integran la Asamblea General y si éstos así lo deciden, se podrá integrar y realizar la Asamblea General con carácter ordinario o extraordinario, según los temas a tratar, sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en estos casos, conocer y decidir sobre cualquier asunto de su competencia. Arto. 24.- Las asambleas deberán llevarse a cabo en la oficina principal, sede de la Asociación, ubicadas en la ciudad de Managua. La Junta Directiva queda facultada para decidir la realización de las asambleas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua cuando lo estime conveniente. Arto. 25.- Las personas naturales Miembros activos, tienen derecho a un solo voto. Este podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro miembro asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de La Junta Directiva o a quien lo sustituya en su ausencia, indicando

quién lo representará, lo cual le dará derecho a representarlo con su voto. Un asociado no podrá representar a más de un miembro. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, sin perjuicio del voto razonado. Debiéndose hacer constar en el Acta correspondiente a esa sesión.- Arto. 26.- Si en la primera convocatoria no hubiese quórum para celebrar la reunión prevista, se efectuará una segunda citatoria, con no menos de siete (7) días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva asamblea, utilizando los mismos procedimientos de convocatoria. El quórum se conformará con los miembros asociados que asistan, salvo cuando se trate de asuntos que requieran mayoría calificada. Arto. 27.- La Asamblea General ordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Dictar los lineamientos y políticas generales para el funcionamiento de la institución. b) Recibir, discutir, aprobar o rechazar: Los Planes Estratégicos; Planes Operativos anuales; Informes anuales; Estados Financieros anuales; Presupuesto anual; e Informes de auditoría interna y auditoría externa. c) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos. d) Aprobar o desaprobado los actos de la Junta Directiva que vayan en perjuicio del organismo y decidir sobre las acciones a tomar en caso de detectarse y comprobarse anomalías. e) Conocer las renunciaciones y aprobar la expulsión motivada de cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea de General. f) Ampliar o reducir el número de integrantes de la Junta Directiva, que en ningún caso podrán ser menos de cinco (5), cuatro (4) propietarios y un (1) suplente. g) Disponer la afiliación con otras entidades similares, nacionales e internacionales, así como su separación de las mismas. Arto. 28.- La Asamblea General extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Conocer, discutir y aprobar la Reforma parcial o total de los presentes Estatutos, para lo cual es necesario el voto favorable de dos tercios (2/3) del total de los Miembros activos. b) Decidir sobre la disolución y liquidación del Centro y sobre el destino de sus bienes, previa liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la legislación pertinente. Para este caso se requerirá el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros activos que integran la Asamblea General. c) Decidir sobre aquellos asuntos, que a juicio de la Junta Directiva o de un tercio (1/3) de los miembros de la Asamblea General, ameriten ser conocidos y decididos en Asamblea General extraordinaria. Arto. 29.- Todas las actas de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria deben constar debidamente en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por todos los Miembros que participarán en la reunión para su validez. En el acta se expresarán los nombres y apellidos de los miembros que asistieron a la sesión, así como las resoluciones o acuerdos que se tomaron, con el señalamiento de la fecha, hora y lugar que se realizó la asamblea. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 30.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, la que actuando de forma colegiada tendrá facultades de Apoderado Generalísimo, con amplias facultades, salvo las reservadas a la Asamblea General, con las limitaciones que establecen los presentes Estatutos y las Leyes pertinentes. Está integrada por cuatro (4) miembros, electos por la Asamblea General de entre sus miembros, desempeñando los siguientes cargos: a) Un (1) Presidente; b) Un (1) Vice-Presidente. c) Un (1) Secretario. d) Un (1) Tesorero.- El Vice-Presidente llenará las vacantes temporales, en la forma que establezcan los presentes Estatutos. Arto. 31.- El período de la Junta

Directiva será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su elección, tomando posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos, pudiendo ser reelectos para el siguiente período. No pudiendo ser reelectos para un tercer período.- Arto. 32.- En caso que concluyera el período para el que fue electa la Junta Directiva y por cualquier causa la Asamblea General no hubiere efectuado una nueva elección o reelección de Junta Directiva, sus integrantes continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se efectúe la elección. La situación o las causas de no elección, no podrán prolongarse por un período mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del período anterior, por lo que dentro de dicho plazo la Asamblea General deberá proceder a elegir la nueva Junta Directiva, caso contrario se procederá a ratificar en sus cargos a la Junta Directiva existente, solamente por un período más.- Arto. 33.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes, en la sede central de la Asociación, en el día y hora que determine el Presidente o quien lo sustituya. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así le requiera el Presidente o lo solicite por escrito, al menos dos (2) miembros de dicha Junta. Para ambos casos se enviará por escrito a sus miembros, la correspondiente citación, indicando día, hora y lugar de la reunión, así como los puntos de agenda a tratar. En caso se encontrasen presentes la totalidad de los miembros y decidieran celebrar reunión, no será necesaria la citación. Arto. 34.- El quórum para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de La Junta Directiva se constituye con la presencia de tres (3) de sus miembros. En casos de ausencia temporal de uno o más miembros propietarios, podrá integrarse válidamente dicha junta, con la participación del Suplente. En caso de ausencia injustificada de un miembro a tres (3) o más reuniones sucesivas de La Junta Directiva, ésta podrá recomendar a la Asamblea General la sustitución del miembro ausente. Si no existiese quórum en la primera convocatoria, el Secretario de inmediato citará nuevamente a todos los miembros, para una segunda reunión, en este caso el quórum se establece con la presencia del Presidente, el Secretario y un miembro más de la Junta Directiva.- Arto. 35.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de miembros presentes, pero en caso de haberse integrado con la participación de solamente tres de sus miembros, se requiere al menos la presencia en la misma del Presidente o del que haya sido delegado para tal función en su ausencia. Arto. 36.- Son atribuciones de La Junta Directiva, las siguientes: a) Aprobar en primera instancia: Los Planes Estratégicos y Planes Operativos anuales, el presupuesto anual y el informe anual, los que serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación definitiva. b) Asegurar la correcta Administración del Centro mediante políticas destinadas a garantizar el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General. c) Analizar y evaluar permanentemente los programas y funcionamiento de la Asociación, con el fin de tomar medidas pertinentes para alcanzar el óptimo cumplimiento de los objetivos del mismo. d) Realizar gestiones de cooperación financiera, materiales, técnicas e intercambio de experiencia, en el ámbito nacional e internacional que coadyuve al fortalecimiento institucional. e) Elaborar políticas de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, así como, aprobar el Manual de Organización y Reglamento Interno de funcionamiento

administrativo del Centro. f) Aprobar la creación o incorporación a otras formas organizadas de la sociedad, o de movimientos sociales que compartan los mismos objetivos, misión y visión de la Asociación. g) Nombrar un Director Ejecutivo, cuando a criterio de la Junta Directiva, sea necesario, dicho nombramiento podrá recaer en un miembro de la Asociación o en cualquier otra persona sea o no miembro de la Asociación, exceptuando a los que integran la misma Junta Directiva.-Cuyas facultades están determinadas por éstos Estatutos y las que determine la Junta Directiva. De igual manera la Junta Directiva podrá destituir al Director Ejecutivo cuando a su criterio no esté cumpliendo con lo mandado. h) Nombrar y remover al Auditor Interno y contratar firmas de Auditoría Externa.- i) Conocer y aprobar los Estados Financieros parciales y anuales presentados por el Director Ejecutivo, para ser ratificados posteriormente por la Asamblea General. j) Conocer y aprobar previamente, los asuntos generales propios del giro normal del organismo, así como, conocer en detalle de todas y cada una de las actividades que a juicio de la Junta Directiva deban ser sometidas a consideración y aprobación de la Asamblea General. k) aprobar y autorizar al director Ejecutivo: para vender; hipotecar; Gravar; arrendar; enajenar o disponer, en cualquier forma de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, valores o especies de la Asociación.-l) Designar a las personas autorizadas para registrar sus firmas en Bancos Nacionales o Extranjeros con el fin de manejo de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro o Depósitos a Plazo a nombre de la Asociación, así como, todo documento que se relacione con dichas cuentas. m) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. Arto. 37.- La Junta Directiva cuando así lo estime conveniente, podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Especiales o Judiciales, a otras personas aún cuando las mismas no sean miembros de la Asamblea General. Arto. 38.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración, en el desempeño de su cargo podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del Patrimonio del organismo. b) Presidirá las reuniones de las Asambleas Generales y de La Junta Directiva. c) Tendrá el deber y obligación de cumplir y hacer cumplir todo lo consignado en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. d) Velar por el cumplimiento de las decisiones, reglamentos y correcto funcionamiento de los órganos creados y aprobados por la Asamblea General de Miembros. e) Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, en la forma establecida en estos Estatutos. f) Firmará conjuntamente con el Secretario las Actas de reuniones de la Junta Directiva. g) Desempeñará las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por los presentes Estatutos. Arto. 39.- El Vicepresidente tendrá las atribuciones que le sean asignadas por la Junta Directiva con carácter específico y sustituirá al Presidente, cuando éste por fuerza mayor se ausente de sus funciones. Arto. 40.- Serán atribuciones del Secretario las siguientes: a) El Secretario será el órgano de comunicación de la Junta Directiva y servirá de enlace entre ésta y el resto de los miembros. b) Asistirá al Presidente o su sustituto, en las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Llevará y custodiará los Libros de Actas, donde deberá

registrar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales de Miembros y de la Junta Directiva, pudiendo librar certificaciones de las mismas, las que podrán ser liberadas por Notario Público. d) El Secretario o quien haga sus veces, suscribirá las convocatorias y citaciones para reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. La ausencia temporal del secretario será llenada por el Vice-Presidente. Arto. 41.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Dar seguimiento al funcionamiento financiero y a las cuentas bancarias de la Asociación; b) Elaborar el informe económico ante la Junta Directiva; c) Elaborar informe económico a la Asamblea General de Asociados; d) Establecer el procedimiento y reglas para el manejo de los programas y proyectos en coordinación con el Director Ejecutivo; e) Mantener inventario actualizado del de la Asociación; f) Establecer coordinación y control de los libros contables de la Asociación en conjunto con el Director Ejecutivo.- g) Cualquier otra función que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto. 42.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la ausencia temporal de cualquier miembro propietario de la Junta Directiva será llenada por el Vice-Presidente, con las funciones que al efecto le asigne el resto de miembros propietarios. CAPITULO VII.- DEL DIRECTOREJECUTIVO: Arto. 43.- Para un mejor funcionamiento de la administración, la Junta Directiva nombrará al Director Ejecutivo, quien será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la Asociación. En todas y cada una de sus actuaciones estará subordinado y responderá directamente ante la Junta Directiva. El Director Ejecutivo tendrá facultades de Mandatario General de Administración con un límite de suma, y las especiales que decida otorgarle la Junta Directiva. Para los efectos del trabajo cotidiano el Director Ejecutivo mantendrá comunicación directa con el Presidente de la Junta Directiva, quien supervisará sus actuaciones, lo anterior sin perjuicio de las facultades que en tal sentido tiene dicha Junta Directiva. Arto. 44.- Son Atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir las orientaciones bajadas por la Junta Directiva. b) Asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, en caso de ser requerido, con derecho a voz, y sin derecho a voto, exceptuando el caso en que el Director Ejecutivo sea miembro de la Asociación.- c) Ejercer una correcta administración del Centro, sujetándose a las directrices de la Junta Directiva y a los presentes Estatutos. d) Solicitar autorización a la Junta Directiva para realizar desembolsos mayores de tres mil dólares (U\$3,000.00) para cubrir gastos institucionales y para desembolsos de programas y proyectos, debidamente justificados. e) Conducir la Dirección Financiera, conforme las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, respetando los acuerdos establecidos en los convenios contraídos por el Centro. f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de auditores internos y externos, contadores y demás empleados necesarios para la buena marcha del Centro. g) Preparar documentos Planes e informes mensuales, y todo lo necesario para informar de los resultados del trabajo realizado por el Centro a la Junta Directiva. h) Preparar y presentar, anualmente, ante la Junta Directiva: Presupuestos; Estado Financieros, así como, el Plan de Trabajo e Informe anual del Centro y todo cuanto sea relativo al trabajo ordinario de las actividades del Centro. CAPITULO VIII.- DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA: Arto. 45.- El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino), contratará los servicios de

un Auditor interno, el que podría ser temporal o permanente, quien comprobará los registros en los libros diarios, mayor y la caja; revisará los Estados Financieros y dictaminará sobre la regularidad en la manera de llevar la contabilidad y sobre la correspondencia del Balance y del Estado de Ingreso y Egresos con los resultados de los libros y documentos contables. Arto. 46.- Velará por el cumplimiento de la correcta aplicación del Reglamento de Normas y Políticas administrativas internas y lo concerniente a la aplicación de las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas. Arto. 47.- La Auditoría Externa anualmente ejecutará la revisión de los asuntos financieros del Bufete Campesino, debiendo remitir su informe a la Junta Directiva, quien tiene la obligación de presentarlo a la Asamblea General.- Arto. 48.- El Auditor Interno o Externo podrá asistir a reuniones de la Junta Directiva o Asamblea General, si el caso lo requiere, para alguna aclaración sobre el Informe presentado. CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 49.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Por las aportaciones de cada uno de los miembros Asociados.- b) Por contribuciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para el financiamiento de las actividades que demande el logro de sus objetivos. c) La totalidad de bienes muebles e inmuebles, valores, depósitos y derechos que estuvieren registrados debidamente en la Contabilidad y los Estados Financieros del CENTRO DE LOS DERECHOS DEL CAMPESINO (BUFETE CAMPESINO). d) Por donaciones, subvenciones, herencias y legados de origen lícito que se le hagan al Centro y sean aceptados por la Junta Directiva. e) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines y objetivos por los que se constituyó el Centro. f) Por los excedentes obtenidos por cualquier causa o actividad lícita, una vez deducidos todos los costos y gastos. CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Arto. 50.- El Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por voluntad de los Miembros de la Asamblea General legítimamente acreditados, para lo cual se necesitará la mayoría calificada. b) En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno, una comisión liquidadora integrada por tres Miembros, para que proceda conforme los presentes Estatutos.- c) Será obligación de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, brindar a la Comisión Liquidadora toda la información y documentación que la misma requiera, y al final presentará la liquidación ante la Asamblea General. e) La comisión liquidadora procederá dentro de un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que fue aprobada la disolución, a elaborar un inventario de los bienes, a esclarecer claramente los activos y pasivos del Centro, a convocar a los acreedores y solventar en lo que fuere posible los adeudos pendientes, precisando finalmente, si lo hubiere, el remanente de los bienes, fueran estos muebles o inmuebles, dinero en efectivo, depósitos y/o valores que quedaren a favor del Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino), después de cumplidas dichas obligaciones de pago a los acreedores. f) Los bienes patrimoniales y excedentes que resultaren de la correspondiente liquidación serán donados a la o las personas jurídicas sin fines de lucro que la Asamblea General decida o de acuerdo a lo que mandatan las Leyes pertinentes. g) Es obligación de la Asamblea General y de la Junta Directiva, informar a la autoridad gubernamental competente de la decisión de disolución del Centro, el nombramiento de la Comisión

Liquidadora y de los resultados del proceso, debiéndole remitir copia del documento, en que consta la donación del remanente de sus bienes, que se realicen a favor de la o las organizaciones sin fines de lucro beneficiadas con la liquidación del Centro. h) Si reunida la Asamblea General extraordinaria no acordase la disolución, el Centro continuará operando y la Asamblea General sesionará nuevamente de forma extraordinaria hasta después de dos (2) meses para tomar la decisión. CAPITULO XI.- ARBITRAMIENTO.- Arto. 51.- Cualquier desacuerdo que se suscitare entre los Miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva o entre éstos y la Asamblea General, sea por el desarrollo de las actividades, por la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos, por los actos administrativos o relativo a cualquier otra cuestión, aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia, quedando expresamente renunciados los recursos ordinarios y extraordinarios. El diferendo deberá ser resuelto por dos (2) árbitros, nombrados uno (1) por cada una de las partes, dentro de los primeros quince (15) días en que fuere legalmente presentada la cuestión. Los dos (2) árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez (10) primeros días de haber tomado posesión, designarán un tercer árbitro para que diriman la desavenencia. En caso que los dos (2) árbitros nombrados por ambas partes, no llegaran a un acuerdo final, se someterá el caso al tercer árbitro, quien tomará la decisión final. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los árbitros en sus respectivos cargos. CAPITULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 52.- Los presentes Estatutos una vez aprobados por la Asamblea General de Miembros del Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino), deberán ser presentados por el Presidente de la Junta Directiva, ante las autoridades competentes del Estado de Nicaragua, para su debida autorización y publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme con sus original y la notaria doy fe de devolver el documento con su debida razón al pie del mismo. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, la Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de la necesidad de presentar en el registro competente el testimonio que libre de la presente escritura. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente ésta escritura a la compareciente quien la encuentra conforme aprueba y ratifica, sin hacerle modificación alguna, y firma junto con la suscrita Notario que da fé de todo lo relacionado (f) F. Orozco (f) I. Bermúdez - Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del folio número uno, al reverso del folio número siete, de mi Protocolo número DOS que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Licenciada FÁTIMA OROZCO CARAZO, en su calidad del Presidente de la Asociación Centro de los Derechos del Campesino (Bufete Campesino) libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en ésta ciudad a las nueve de la mañana del día dieciocho de Enero del año dos mil cinco. Ivania Regina Bermúdez, Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC)

Reg. No. 4688 – 1420208 – Valor C\$ C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (2935)**, del folio número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, al folio número dos mil trescientos cincuenta y tres, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA” (AICMNIC)** Conforme autorización de Resolución del día dos de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de febrero del año dos mil cinco, Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número cincuenta (50) debidamente autenticada por el Licenciado José Elías Rocha, el día veinticinco de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales. Director

ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA abreviado con las siglas “AICMNIC”. CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMINIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. Artículo 1: NOMBRE: Esta entidad civil cristiana se denomina ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA abreviado con las siglas AICMNIC. Artículo 2: NATURALEZA de AICMNIC: Es una institución evangélica sin fines de lucro ni lucrativa, de interés eclesiástico, social y educativo, y de carácter civil, que agrupa a diversos ciudadanos interesados en predicar el evangelio y desarrollar proyectos sociales, orientados a plantar Iglesias, promover la educación de niños, y atención a jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje de la fe cristiana. Artículo 3: DOMICILIO: La sede central de AICMNIC será la ciudad de Managua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país si el caso lo amerita. Artículo 4: DURACIÓN: La duración de AICMNIC será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto y por tres cuartas partes de voto afirmativo. Artículo 5: FINES: Promover la predicación del Evangelio y la ayuda social a los más necesitados, y realizar obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria, y técnica a la juventud para la vida social, que responda a las necesidades contemporáneas de los niños, jóvenes, adultos y la atención a los ancianos de la tercera edad, inspirados en la fe y amor a Dios. Artículo 6: OBJETIVOS: La asociación civil no gubernamental sin fines de lucro denominada ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC) tendrá los siguientes objetivos A) Representar y defender los intereses de la ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC) y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B)- Predicar el evangelio y defender nuestra fe en el amor de Jesucristo, en todo el territorio Nacional. C)- Promover el desarrollo cultural, social y espiritual de

la familia nicaragüense. D)- Fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficio social. E)- Gestionar fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense. F)- Servir como canal de contacto con todos los que tengan los mismos objetivos de la ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC), en el mundo y instituciones nacionales, estatales o privadas. G)- Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros. H)- Cultivar la Hermandad amistosas en el amor de Jesucristo con la asociación de Iglesia Cristiana Monte de Sion de Honduras. I)- Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y Ministerios evangélicos de Nicaragua. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, Y PERDIDA DE MEMBRESÍA. -Artículo 7: MIEMBROS: La membresía de (AICMNIC). Estará compuesta por Pastores fundadores, y Miembros de todas las Iglesias Cristianas que deseen ser miembro de la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC), y los cristianos que deseen ser miembros deberán estar dispuestos: A)- Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de (AICMNIC) B)- Presentar solicitud escrita a la directiva de (AICMNIC), quien la presentará a la Asamblea General. C)- Ser aceptado la mitad más uno de los miembros de (AICMNIC), en Asamblea General. Artículo 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS: A)- Cumplir fielmente con el presente Estatutos y los respectivos Reglamentos internos. B)- Estar presente o a través de su representante en todas las sesiones de trabajo de (AICMNIC). C)- Participar o a través de su representante en todas las asambleas o sesiones de trabajo, que la Asamblea General y la Junta Directiva tenga que formar C) Contribuir económicamente para el sostenimiento de (AICMNIC) Dando una cuota mensual a criterio de la junta Directiva. Art. 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: A)- Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante. B)- Optar por los distintos cargos en la Junta Directiva o de cualquier comisión que la Asamblea General o la Junta Directiva establezca. C)- Apoyo Judicial o extra-judicial en caso necesario. D)- Gozar de todos los beneficios que obtenga (AICMNIC) y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. E)- Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesario. Artículo 10: PERDIDA DE MEMBRESÍA: A)- Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional. B)- Actuar contra los objetivos de (AICMNIC) o contra la unidad de sus miembros. C)- Por otras causas contempladas en el Reglamento interno de (AICMNIC). D)- Al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. E)- En todos los casos de pérdida de Membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE (AICMNIC). Artículo 11: ÓRGANOS: La organización o estructura que regirá esta Institución estará integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, la que puede nombrar, comisiones, Regionales o filiales. Artículo 12: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, la que tiene facultad para destruir a la Junta directiva si viola

los Estatutos, y estará integrada así: A)- Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto. B)- Por la Junta Directiva Nacional Electa. Artículo 13: QUÓRUM: El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de la Membresía, y si el Quórum no se completara se hará el receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda categoría el quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes. Artículo 14: LAS SESIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: A)- La Sesión ordinaria, será anualmente en el último trimestre de cada año, y será programada con tres meses de anticipación. B)- La Sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. Artículo 15: VOTACIÓN: A excepción de los casos que estos estatutos establezcan todo asunto que la asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a Juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. Artículo 16: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A)- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. B)- La Asamblea general recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que está presente. C)- La Asamblea General, es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y sus Reglamentos internos. D) La asamblea General es la única instancia que delineará la política general de la ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC) y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales. E)- La Asamblea General es la única instancia que puede reformar, total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos internos. F)- La Asamblea General es la única instancia que resolverá cualquier problema que ofrece o competa a la organización. Artículo 17: LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será electa por la Asamblea General estará integrada por miembros idóneas de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de tres años, re-elegibles por un período más, y será integrada así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Fiscal. Artículo 18: ELECCIÓN Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. B)- La asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. C)- Presentado los candidatos la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno. D)- Para optar al cargo de Presidente de (AICMNIC), se requiere de las siguientes cualidades: ser nicaragüense por nacimiento y nacionalidad o residente de Nicaragua con cinco años mínimos de reconocido liderazgo cristiano, debiendo presentar su curriculum vitae al momento de ser postulado. E)- Para optar a los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal, se requiere la siguientes cualidades de los candidatos: Ser Nicaragüense por nacimiento, o residente en Nicaragua, con dos años de actividad en el campo evangelístico cristiano, debiendo presentar su curriculum vitae al momento de ser postulados. F)- Para optar el cargo de Secretario, se requieren las siguientes cualidades: Ser Nicaragüense por nacimiento, o residente en Nicaragua, con dos años de actividad en el campo evangelístico cristiano y que tenga trayectoria de persona honrada y preferente persona con conocido liderazgo,

debiendo presentar su currículum vitae al momento de ser postulado. Artículo 19: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses, y extra-ordinarios cuando el caso lo amerite, su quórum será de tres miembros y todo sus asuntos se resolverá con más de la mitad de sus miembros presentes. B)- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. C)- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de (AICMNIC). D)- Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extra-ordinarias. E)- Elaborar el presupuesto de (AICMNIC), para presentarlo a la Asamblea General. F)- Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General. G)- Nombrar al personal administrativo necesario. H)- Elaborar su programa de actividades. I)- La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita. J)- Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando este lo necesite. K)- La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. Artículo 20: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. B) Convocar a sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario. C) Representar a la ASOCIACIÓN DE IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION DE NICARAGUA (AICMNIC) en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el vice-presidente y otros miembros según el caso y la circunstancia. D) Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General. E) Ser vocero único de (AICMNIC). F) Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, Firmar junto con el secretario las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. G) Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos bancarios. Artículo 21: Atribuciones del Vicepresidente: El vice-presidente tendrá como función principal sustituir al presidente ENCASO de ausencia temporal y realizar todas aquellas tareas que le delegue y le encomiende el presidente. Artículo 22: Atribuciones del secretario: A) Cuidar y mantener al día los Libros de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. B) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado con toda la documentación de (AICMNIC). C) Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 23: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A)- Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de (AICMNIC). Extendiendo recibos por cada dinero recibido. B) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. C) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo éstos lo estimen conveniente. D) Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite. E) Firmar las cuentas bancarias junto con el presidente de (AICMNIC). Artículo 24: ATRIBUCIONES DEL FISCAL: A)- Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por (AICMNIC). B) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de (AICMNIC). Artículo 25: COMISIONES: La Asamblea General y Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de (AICMNIC) podrán nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndose indicar sus funciones y autoridad. Artículo 26: REGIONALES O FILIALES

de AICMNIC: Podrán establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General. EL CATÍTULO IV: EL PATRIMONIO Y RECURSOS: Artículo 27: PATRIMONIO: Patrimonio de AICMNIC, CONSISTE EN LA SUMA DE Diez mil córdobas (C\$ 10,000.00), y podrán adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes mueble e inmuebles y de cualquier otra índoles los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. Artículo 28: FINANCIAMIENTO: AICMNIC obtendrá su financiamiento para suplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: A)- Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. B)- Donaciones de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. C)- Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especie. D)- Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personales naturales y Jurídicas dentro y fuera del país. E)- AICMNIC no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Institución. CAPITULO V: DISPOSICIÓN FINALES: Artículo 29: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: A)- AICMNIC, Podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. B)- En caso de disolución de AICMNIC, todo su patrimonio efectivo, mueble e inmueble será donado a instituciones cristianas, o Asociaciones sin fines de lucro con fines benéficos, según acuerdo de la Asamblea General que apruebe la disolución, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 30: REFORMA DE ESTATUTOS: Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. Artículo 31: AFILIACIONES: A) Los miembros de AICMNIC), están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación. Artículo 32: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que estos Estatutos no completen decidirá la Asamblea General siempre y cuando no se violen las leyes del país. Leídos los presentes Estatutos se encuentran conforme y lo aprueban, a continuación se procedió a elegir la junta directiva general de la asociación de Iglesia Cristiana Monte de Sion de Nicaragua (AICMNIC) de forma democrática y directa quedando integrada de forma provisional de la siguiente forma: ANTONIO ENRIQUE ESPINOZA SILVA, Presidente, HENRY NOEL PAVÓN, Vice-Presidente, NELY DE JESÚS ROCHA MARTÍNEZ, Secretario, VIRGINIA NORMA CONTRERAS SOLÍS, Tesorero, y ESMIRNA DEL CARMEN SOYO MUÑOZ, Fiscal. A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la Asociación siendo electo el señor ANTONIO ENRIQUE ESPINOZA SILVA. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierra de forma explícitas e implícitas, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente Escritura ante el Ministerio de Gobernación para el trámite Inscripción de Ley. Y leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el notario. Doy fe de todo lo relacionado –Enmendados. /E,2,3,4,5,6,7,8,9,1,2./ Valen.- Entrelineados: /Artículo 21: Atribuciones del presidente:/ Valen.- (F) Antonio Enrique Espinoza Silva. (f) Henry Noel Pavon (f) ilegible (f)

Nelly de Jesus Rocha Martinez (f) ilegible (f) Virginia Norma Contreras Solís (Ilegible), (F) Esmirna del carmen Soyo Muñoz (Ilegible), (F) José Elías Rocha (Notario).- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio numero cincuenta al frente del folio numero cincuenta y cuatro de mi protocolo número cuatro que lleve en el año dos mil cuatro y a solicitud del señor ANTONIO ENRIQUE ESPINOZA SILVA, libro este tercer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil cinco.- DR. JOSE ELIAS ROCHA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04939 – M. 0818158 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELI GRILL, Clase 31 Internacional, Exp. 2004-02140, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81540, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 83, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04940 – M. 0818157 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ALIMENTO INCREIBLE, PERROS INCREIBLES, Exp. 2004-02127, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81570, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 246.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04941 – M. 0737331 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PIONEST, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02415, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81763, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 30, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04942 – M. 0818159 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CATCH 3, Clase 31 Internacional, Exp. 2004-02052, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81321, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 143, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04943 – M. 0737334 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AIRE, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02149, a favor de LOEWE S.A., de España, bajo el No. 81640, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 172, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04944 – M. 0818166 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AERORED, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02215, a favor de J. URIACH Y CIA. S.A., de España, bajo el No. 81662, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 194, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04945 – M. 0818172 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PETITUS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02126, a favor de LABORATORIOS SUED, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 81519, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 62, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04946 – M. 0818175 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

MARSELLA, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-00492, a favor de ERNESTOCHAMORROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81104, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 195, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04947 – M. 0818174 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Rotarix, Clases 5, 16 y 44 Internacional, Exp. 2004-01724, a favor de GlaxoSmithKline Biologicals S.A., de Bélgica, bajo el No. 81541, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 84, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04948 – M. 0818173 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRIGEN, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02145, a favor de INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 81520, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 63, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04949 – M. 0818171 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PICOSITAS, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-01989, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 81314, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 136, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04950 – M. 0818167 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURAL BLEND, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02297, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM

INC., de República de Panamá, bajo el No. 81663, Tomo 20 de Inscripciones del año 2005, Folio 195, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04951 – M. 0818155 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEZCLA NATURAL, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02298, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 81664, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 196, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04952 – M. 0737319 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02402, a favor de Corporación Cuba Ron, S.A., de Cuba, bajo el No. 81778, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04953 – M. 0737320 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOTT LIMPIOMAX, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-02404, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81780, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 47, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04954 – M. 0737321 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: nH Fast Good, que consiste en, Clase 43 Internacional, Exp. 2004-02405, a favor de NH HOTELES, S.A., de España, bajo el No. 81789, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 56, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05013 - M. 0809070 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRECITIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02533, a favor de CARMEN ALFARO DE MARON, de República de El Salvador, bajo el No. 81767, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 34, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05014 - M. 0809069 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: FLASH, MAS SOLUCIONES PARA MI HOGAR, Exp. 2004-02340, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81840, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 3.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05015 - M. 0809068 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO AGENTE PROTECTOR, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02521, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81769, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 36, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05016 - M. 0809067 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOR SAFE, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02520, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81768, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 35, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05017 - M. 0809066 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO COLOR PLUS, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02522, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81770, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 37, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05018 - M. 0809065 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO COLOR PLUS, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02523, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81790, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 57, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05019 - M. 0809081 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DESCUENTOS Que ALIVIAN, que consiste en, Exp. 2004-02323 a favor de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, bajo el No. 81863, Tomo 5 de de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 5.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05020 - M. 0809080 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TREFICA, Clase 6 Internacional, Exp. 2004-02482, a favor de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., (INTREFICA), de República de Honduras, bajo el No. 81854, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 114, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05021 - M. 0809079 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTREFICA, Clase 6 Internacional, Exp. 2004-02483, a favor de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., (INTREFICA), de República de Honduras, bajo el No. 81855, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 115, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05022 - M. 0809078 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZONE, que consiste en la palabra ZONE escrita en gruesos caracteres, dicha palabra se encuentra colocada por encima y en la parte media de una letra Z de gran tamaño y delineada por una fina línea, todo lo descrito se encuentra dispuesto sobre un fondo de color oscuro con elementos figurativos repetidos a ambos lados de la letra Z, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-02484, a favor de Señor Narong Deeritdech, de Tailandia, bajo el No. 81856, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 116, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05023 - M. 0809077 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRAHMAN, Clase 6 Internacional, Exp. 2004-02481, a favor de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 81857, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 117, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05024 - M. 0809076 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: jicor, que consiste en una elipse de color amarillo dentro de la cual se lee la palabra JICOR, escrita en color negro y presentando como característica distintiva el que el punto de la letra I se encuentra formando por dos círculos

concentricos de colores negro y blanco dispuestos en forma caprichosa, debajo de lo descrito y por encima de la elipse antes citada aparece una hoja de color verde, de forma estilizada y dispuesta en forma inclinada saliendo de los bordes de la elipse, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02480, a favor de MULTI INDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS REICHEL, SOCIEDAD ANONIMA, (INDUSTRIA REICHEL, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 81860, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 120, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

05029 – M. 0737343 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUX

Clasificación de Viena: 250119

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACIETES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00795, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05030 – M. 0737344 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ZAMBON GROUP S.p.A. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCROMAG

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS CONTENIENDO MAGNESIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00087, siete de enero del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05031 – M. 0737345 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de NPS Biotherapeutics, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TALECRIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SUPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA USO MEDICO, PREPARACIONES BIOLOGICAS Y QUIMICAS Y REACTIVOS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, PRODUCTOS DE SANGRE Y PLASMA.

Clase: 10

UNA LINEA COMPLETA DE APARATOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO EN EL CAMPO DE LA QUIMICA CLINICA, DIABETES, HEMATOLOGIA, DIAGNOSTICO CELULAR, INMUNODIAGNOSTICOS, PROTEINAS DE LA SANGRE Y COMPOSICION QUIMICA DE LA ORINA.

Clase: 35

SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y BIOLOGICOS.

Clase: 42

INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, FABRICACION DE PRODUCTOS, PRUEBAS ANALITICAS.

Clase: 44

PREPARACION Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00364, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05032 – M. 0737346 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALIDA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSOS PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA GASTROINTESTINAL, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCIONES, INFLAMACIONES, UROLOGIA, GINECOLOGIA, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCION DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00758, nueve de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05033 – M. 0737347 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDARIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSOS PERIFERICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA

GASTROINTESTINAL, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CONTROL DEL DOLOR, ANESTESIA, ONCOLOGIA, INFECCIONES, INFLAMACIONES, UROLOGIA, GINECOLOGIA, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00759, nueve de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05034 – M. 0737348 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCHMACKOS

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00760, nueve de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05035 – M. 0737350 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Nektar Therapeutics, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEKTAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES CON MAYOR RENDIMIENTO DE LOS FARMACOS Y/O RENDIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS FARMACOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PROFILAXIS DE ENFERMEDADES O TRASTORNOS DE LA SALUD COMO DIABETES, INFECCIONES, CANCERES E INFLAMACIONES O DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA SALUD QUE AFECTAN LOS NERVIOS PERIFERICOS,

LOS RECEPTORES ADRENERGICOS Y/O COLINERGICOS, LOS RECEPTORES DE HISTAMINAS, LA EXPRESION Y/O REGULACION DE LOS FACTORES DEL CRECIMIENTO, LOS SISTEMAS ESQUELETICOS Y/O DE LOS MUSCULOS LISOS, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA ENDOCRINO Y/O HORMONAL, EL SISTEMA DE CIRCULACION DE LA SANGRE, EL SISTEMA INMUNOLOGICO, LOS SITIOS DE UNION SINOPTICO Y NERVOEFECTOR, EL SISTEMA REPRODUCTIVO, EL SISTEMA ESQUELETICO, EL SISTEMA AUTOCÓIDE, LOS SISTEMAS ALIMENTICIO Y/O EXCRETOR, Y/O EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Clase: 10

DISPOSITIVOS MEDICOS, PRINCIPALMENTE APARATOS EN FORMA DE UNA UNIDAD PARA EL SUMINISTRO DE FARMACOS EN FORMA DE AEROSOL A LO PROFUNDO DEL PULMON COMO PARTICULAS FINAS, SECAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00794, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05036 – M. 0809073 – Valor C\$ 85.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRICROM

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ATOPICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00802, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05037 – M. 0809074 – Valor C\$ 85.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISDON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES EN

ESPECIAL UN TRATAMIENTO ANTIPSICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00803, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05038 – M. 0809075 – Valor C\$ 85.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYLEN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS SINTOMAS DE LA MENOPAUSIA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00804, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05039 – M. 0809071 – Valor C\$ 85.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINPECIA

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00801, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05040 – M. 0809072 – Valor C\$ 85.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERFINE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA TIÑA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00800, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05026 – M. 0737349 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASTROTON H4

Para proteger:

Clase: 5

MULTIVITAMINICO Y RECONSTITUYENTE DEL ORGANISMO ADULTO PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO MENTAL, FISICO Y SEXUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00792, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05027 – M. 1420418 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando Guerrero Cuadra, Apoderado de CALZADO MANICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRANCESCA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00858, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05028 – M. 0737340 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030717

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS Y DE PAGO DE FACTURAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS, PRE-PAGADAS, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE CREDITO Y DEBITO, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES Y CAJEROS ELECTRONICOS, DESEMBOLSO DE EFECTIVO, REEMPLAZO DE EFECTIVO A TRAVES DE TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DE DEBITO, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE EFECTIVO, VERIFICACION DE CHEQUES, COBRO DE CHEQUES, SERVICIOS DE ACCESO A DEPOSITO Y CAJEROS AUTOMATICOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES, SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE SEGUROS DE VIAJES, SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS E INTERCAMBIO DE DINERO, SERVICIOS DE EVALUACION FINANCIERA Y CONTROL DE RIESGOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE CREDITO A LOS CONSUMIDORES, SERVICIOS DE CONTROL DE CREDITO Y DISEMINACION DE INFORMACION FINANCIERA A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00790, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05025 - M. 1420404 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-42-2004 Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2004-0000054

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio 42
Autor: Marvin Arauz Izaguirre

Título: MALOS AMIGOS

Fecha de Presentado: 9 de Agosto del 2004.

A Nombre de	Particularidad
Marvin Arauz Izaguirre	Autor (Letra)
Marvin Arauz Izaguirre	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: AYUDAME; DILE AL PECADO QUE NO; HISTORIA DE MARVIN; JESUS TE AMA; LA CHICA DE 23; LEVANTATE NICARAGUA; LLENAMIVIDA; MALOS AMIGOS; RESTAURAREMOS HOY; SOLO EN TI; *****Música Cristiana – Diez temas musicales con arreglo musical del Sr. Hugo Enrique Castilla Gil, excepto el tema titulado SOLO EN TI, cuyo arreglista es el Sr. José Angel Jerez.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de agosto del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04876 – M. 737322 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIGNIFOR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02406, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81788, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 55, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04877 – M. 0737323 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KATIMIA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02407, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81781, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 48, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04878 – M. 0737324 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PASURTA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02408, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81782, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 49, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04879 – M. 0737325 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIGTOLER, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02409, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81783, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 50, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04880 – M. 0737326 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIAGLIM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02410, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81784, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 51, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04881 – M. 0737327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TASIGNA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02411, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81785, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 52, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04882 – M. 0737328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENJILEV, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02412, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81786, Tomo: 221

de Inscripciones del año 2005, Folio: 53, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04883 – M. 0737329 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOCLIVIA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02413, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81787, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 54, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04884 – M. 0737332 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHAISOM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02416, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81764, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 31, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04885 – M. 0737333 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIRAFTIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02424, a favor de: ZAMBON GROUP S.p.A., de Italia, bajo el No. 81765, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 32, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04886 – M. 0737304 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Talishte, que consiste en Clase: 21 Internacional, Exp. 2004-02172, a favor de: PLASTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 81589, Tomo: 220 de inscripciones del año 2005, Folio: 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04887 – M. 0828407 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPER, que consiste en la palabra distintiva CAMPER, escrita en letras mayúsculas gruesas blancas, siendo unas letras más grandes que las otras, pues en su conjunto la parte inferior de dichas letras, va en forma concava, Dichas letras estan dentro de un rectángulo de color negro cuyo lado inferior es concavo, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003-01186, a favor de: CAMPER, S.L., de España, bajo el No. 81807, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 74, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04888 – M. 0828408 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DREAMMATTE MOUSSE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02361, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 81795, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 62, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04889 – M. 0828409 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: O BOTICÁRIO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02362, a favor de: BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA., de Brasil, bajo el No. 81796, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 63, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04890 – M. 0828410 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTI-FREE REPLENISH, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02374, a favor de: Alcón, Inc., de Suiza, bajo el No. 81797, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 64, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04891 – M. 0828413 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUANTE, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02494, a favor de: Manufacturas de Calzados Guante Ltda., de República de Chile, bajo el No. 81820, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 87, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04892 – M. 0828412 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: INTELLIGENT MAIL, Clases: 35 y 39 Internacional, Exp. 2004-02455, a favor de: United Status Postal Service, de EE. UU., bajo el No. 81808, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 75, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04893 – M. 0737315 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DORA THE EXPLORER, Clases: 9, 16, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-02312, a favor de: VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE. UU., bajo el No. 81774, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 41, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04894 – M. 0737316 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONBRIZA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02313, a favor de: Wyeth, de EE. UU., bajo el No. 81775, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 42, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04895 – M. 0737317 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIVIAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02314, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 81776, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 43, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04896 – M. 0737318 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SURREAL, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02401, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE. UU., bajo el No. 81777, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 44, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04897 – M. 899494 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: FOSTER'S, que consiste en FOSTER'S HOME FOR IMAGINAY FRIENDS que consiste en el diseño de una flor estilizada redonda de color negro con un borde punteado de color blanco, en el centro en la parte superior se observa la palabra FOSTER'S escrita en letras especiales de color blanco, donde la línea superior de la letra f, se prolonga hacia la derecha cubriendo las letras siguientes y al final entre medio de la letra r y s en la parte superior se observa un apostrofe , debajo de la palabra se lee la expresión HOME FOR y debajo IMAGINARY FRIENDS todo esto de color blanco, Clases: 9, 16, 21, 24, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-02449, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP, de EE. UU., bajo el No. 81793, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 60, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04898 – M. 899495 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAVANERA, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02478, a favor de: PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., de EE. UU., bajo el No. 81833, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 100, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04899 – M. 899498 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUBAVERA, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02477, a favor de: PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., de EE. UU., bajo el No. 81832, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 99, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04900 – M. 0818168 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CISCO SYSTEMS, Clases: 9, 16, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2004-01288, a favor de: CISCO TECHNOLOGY, INC., de EE. UU., bajo el No. 81661, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 193, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04901 – M. 0737308 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: B & H, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-02304, a favor de: B & H Foto & Electronics Corp., de EE.UU., bajo el No. 81828, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 95, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04902 – M. 0737310 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HENCO, que consiste en, Clase: 17 Internacional, Exp. 2004-02305, a favor de: HENCO INDUSTRIES, de Bélgica, bajo el No. 81830, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 97, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04903 – M. 0737311 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LENCYA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02308, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81771, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 38, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04904 – M. 0737312 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SONATA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-02309, a favor de: Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81772, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 39, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04905 – M. 0737313 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHAMPION ELITE, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02310, a favor de: SARA LEE GLOBAL FINANCE L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 81773, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 40, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04906 – M. 0737314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FAVRE LEUBA, que consiste en Clase: 14 Internacional, Exp. 2004-02311, a favor de: VALFAMILY, S.L., de España, bajo el No. 81829, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 96, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04907 – M. 0737306 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: B&G, que consiste en Clase: 33 Internacional, Exp. 2004-02261, a favor de: Barton & Guestier, S.A., de Francia, bajo el No. 81686, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 215, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04908 – M. 0828414 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANDROMACO, que consiste en La palabra distintiva ANDROMACO, escrita en letras mayúsculas negras y de igual tamaño. Encima de dicha palabra se aprecia el perfil de un busto de hombre, encerrándolo así, un círculo formado por dos ramas de olivo. Todo lo anterior es de color negro y blanco, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02493, a favor de: INDUSTRIA FARMACEUTICA ANDROMACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 81821, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 88, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04909 – M. 0828411 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNSTOPPABLE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02375, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 81798, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 65, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04910 – M. 0899497 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cubavera, que consiste en Cubavera y diseño, que consiste en un rectángulo horizontal de color negro que en el extremo izquierdo se observa la figura de una piña con los bordes gruesos de color blanco y en extremo derecho en la parte central tiene escrita la palabra Cubavera, escrita en letras, finas, grandes de color blanco, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02519, a favor de: PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 81826, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 93, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04911 – M. 0737307 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Q&Q SUPERIOR, que consiste en Clase: 14 Internacional, Exp. 2004-02264, a favor de: Citizen CBM Kabushiki Kaisha también negociando como Japan CBM Corporation, de Japón, bajo el No. 81803, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 70, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04912 – M. 899496 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MONDO DI MARCO, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02479, a favor de: PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 81834, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 101, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04913 – M. 899499 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEMBLASTINE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02369, a favor de: LEMERY, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 81815, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 82, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04914 – M. 899500 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pintroteja, Clase: 6 Internacional, Exp. 2004-02370, a favor de: IMSA – MEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81816, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 83, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04915 – M. 931001 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Losacero 36/30, Clase: 6 Internacional, Exp. 2004-02371, a favor de: IMSA – MEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81817, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 84, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04916 – M. 931002 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLISEN, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-02961, a favor de: Servicios Generales Comerciales SGC, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 81809, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 76, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04917 – M. 931003 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TCM CLASSIC HOLLYWOOD, Clases: 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-02381, a favor de: TURNER CLASSIC MOVIES LLLP, de EE.UU., bajo el No. 81792, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 59, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04918 – M. 931004 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MIGUZI,

Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2004-02380, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 81791, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 58, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04919 – M. 899493 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BITBURGER, que consiste en una elipse blanco que tiene un borde grueso de color negro y en su interior tiene un borde de una línea fina de color negro, a dentro de la elipse en la parte superior tiene un cuadro con la figura de un hombre y en la parte inferior tiene escrito la palabra Bitburger en letras especiales. entre el cuadro y la palabra Bitburger esta escrito Bitte ein Bite subrayado y en el centro en la parte del fondo de la elipse se observan tres líneas gruesas que sobresalen en la parte superior y inferior de la elipse, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-00775, a favor de: Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH, de Alemania, bajo el No. 81812, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 79, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04920 – M. 0082006 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Graco Pack GP, que consiste en una letra “G” y “P” mayúsculas de color verde y en medio de la letra “G” y por encima de la letra “P” la leyenda que dice “Graco Pack” en color azul y letras iniciales en Mayúsculas, Clase: 21 Internacional, Exp. 2004-02388, a favor de: LUIS ANGELO GRAZIOSO ZIMERI, de Guatemala, bajo el No. 81823, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 90, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04921 – M. 0737335 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROVIBE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02259, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 81745, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 24, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04922 – M. 0737336 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Clase: 14 Internacional, Exp. 2004-02263, a favor de: Citizen CBM Kabushiki Kaisha también negociando como Japan CBM Corporation, de Japón, bajo el No. 81744, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 23, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04923 – M. 0737337 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2004-02266, a favor de: Pineapple Trademarks Pty Ltd., de Australia, bajo el No. 81743, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 22, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04924 – M. 0737338 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO TORNADO, que consiste en Clases: 5 Y 30 Internacional, Exp. 2004-02262, a favor de: Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 81687, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 216, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04925 – M. 0737305 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD MESH, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-02260, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 81802, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 69, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04926 – M. 0818169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: HOPE HEART FOUNDATION, Exp. 2004-02005, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 81569, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 245.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04927 – M. 0818196 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mazola CORN OIL, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01893, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81542, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 85, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04928 – M. 0752787 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUBA, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01986, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81317, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 139, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04929 – M. 0752786 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA RANCHA, Clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2004-01386, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 80738, Tomo: 217 de Inscripciones del año 2004, Folio: 106, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04930 – M. 0752791 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MALÉNA, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01988, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81315, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 137, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04931 – M. 0752790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAPPY, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01987, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81316, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 138, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04932 – M. 0752789 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABBA, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01984, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81319, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 141, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04933 – M. 0752788 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Xixi, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01985, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81318, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 140, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04934 – M. 0818156 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-01668, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81295, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 117, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04935 – M. 0818165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALLINITA, Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-00679, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81163, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 1, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04936 – M. 0818164 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTIPRO, Clases: 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-01256, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81481, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 28, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04937 – M. 0818163 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELI ROLLS, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-02141, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81538, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 81, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04938 – M. 0818160 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELI STRIPS, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-02142, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 81537, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 80, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4968 - M. 1420346 - Valor C\$ 425.00

Dr. Nicolás Sobalvarro Dávila, Apoderado de FREDEGMAN DE JESUS REYES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEXAS WEAR

Clasificación de Viena: 250119 y 261112

Para proteger:

Clase: 25

PANTALONES ESTILO JEANS O DE VESTIR, PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; Y VESTIDOS, FALDAS, CAMISAS Y ROPA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00696, cuatro de mayo, del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4969 - M. 0752797 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEACH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASEIRA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES,

GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00412, diez de febrero, del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4970 - M. 0818198 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDALMEX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00647, uno de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4971 - M. 0818200 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENAXOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS FLUIDIFICANTES, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES, HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMINICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, MUCOCINÉTICOS; EXPECTORANTES, QUIMIOTERÁPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00517, diecisiete de febrero, del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

spReg. No. 4972 - M. 0818199 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIXER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS FLUIDIFICANTES, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES, HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, ANTIASMATICOS, ANTIHISTAMINICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCION DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, MUCOCINETICOS; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL GADEZ, FATIGA CRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00648, uno de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4973 - M. 0752793 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESPRESSO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS; CAMELOS; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS: SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00453, catorce de febrero, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4974 - M. 0752796 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFTRIAZ

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: PRODUCTOS ANTIBIOTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00405, ocho de febrero, del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4975 - M. 0752794 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DISFRUTA LA NUEVA Y MAS CREATIVA FORMA DE COCINAR

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CLASE 29, No. 15005, MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC, MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, No. 51358 CC, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC, MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2004-001893, PRESENTADA CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2004 (ESTA PARA INSCRIPCION), MAZOLA, CLASE 30, EXPEDIENTE No. 2004-003515, PRESENTADA CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2004.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00502, diecisiete de febrero, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4976 - M. 0818197 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPEÑA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PAR ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00646, uno de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4977 - M. 0752795 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUTMEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIHISTAMINICOS, ANTIALERGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00397, siete de febrero, del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4978 - M. 0828417 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Kabushiki Kaisha Hitachi Seisakusho (haciendo negocio como Hitachi, Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOKICO

Para proteger:
Clase: 12

PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS PARA VEHICULOS Y PARTES PARA LOS MISMOS (CILINDROS PRINCIPALES DE FRENOS, PROPULSORES DE FRENOS, VALVULAS HIDRAULICAS PARA FRENOS); AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS Y PARTES PARA LOS MISMOS; SUSPENSION PARA VEHICULOS Y PARTES PARA LOS MISMOS; BALLESTA DE GASOLINA; AMORTIGUADORES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL; VEHICULOS; APARATOS PARA LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00810, quince de marzo, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4979 - M. 0828418 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URBAN MAT

Para proteger:
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPOSITOS MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMETICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACION Y DECOLORACION DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00828, dieciséis de marzo, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4980 - M. 0828422 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de BOHLER THYSEN SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOUDOKAY

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, TOPOGRAFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y COMPUTADORAS; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00829, dieciséis de marzo, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4981 - M. 0835325 - Valor C\$ 85.00

AVISO

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1680 R.P.I. del cuatro de Abril del 2005

(21) Número de solicitud: 2001-0126

(22) Fecha de presentación: 05/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: INNOVACION Y DISEÑO OROVAY, S.L.

Dirección: Polígono Industrial Alcodar, Parcela F-5, Naves 2 y 3 46700 Gandía, Valencia, España.

Inventor(es): VICENTE SIGNES ORAVAY, ES, JAVIER SIGNES ORAVAY, ES.

(54) Nombre de la Invención: "DISPOSICION MODULAR DE PROTECCION ANTISEÍSMOS APLICABLES EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y SIMILARES"

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷: E04H 9/02, E02D 27/34

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4982 - M. 0835322 - Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00003

(22) Fecha de presentación: 30/01/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ZONAGEN, INC

Dirección: 2408 TIMBERLOCH PLACE, B-4 THE WOODLANDS, TEXAS 77380 de E.U.A.

Inventor (es): JOSEPH S. PODOLSKY

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:
METODOS Y MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE TESTOTERONA EN VARONES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31225A 61K 31135

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE AL USO DE LAS COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TRANS-CLOMIFENO PARA TRATAR A VARONES CON HIPOGONADISMO. LA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A LOS METODOS PARA TRATAR A VARONES CON HIPOGONADISMO. LA

INVENCION TAMBIEN SE DIRIGE A LOS METODOS PARA TRATAR MACHOS CON HIPOGONADISMO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4983 - M. 0835323 - Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00101

(22) Fecha de presentación: 21/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: TROPICAL KIT, C.A.

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA (FINAL Av. SOCO) EDIFICIO TROPICALUM, LA VICTORIA, ESTADO DE ARAGUA, de Venezuela.

Inventor (es): JOSE CONTRERAS y WILFREDO GONZALEZ

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Venezuela

(32) Fecha: 22/10/2002

(31) Número: 2002-002045

(54) Nombre de la invención:
KIT ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
E04H 100

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION CONSISTE EN UN SISTEMA

ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS BASADO EN ELEMENTOS DE ACERO DE BAJO PESO, QUE PERMITEN UNA FACIL, RAPIDA Y SIMPLE INSTALACION. DICHOS ELEMENTOS ESTAN PREPARADOS CON DETALLES DE FIJACION PROPIOS QUE NO REQUIEREN SOLDADURA DE ARCO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4984 - M. 0835324 - Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00045

(22) Fecha de presentación: 29/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD

Dirección: 1-1 MINAMI - AOYAMA2-CHOME, MINATO-KU TOKIO JAPON de Japón.

Inventor (es): EIJI OZAWA, KENJI TAKO, TAKUJI KAWANO y YUKITOU FUJIOTO

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 29/03/2004

(31) Número: 2004-09487

(54) Nombre de la invención:
DISEÑO DE MOTOCICLETA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

(57) Resumen:

SE PRESENTA PARA REGISTRO EL DISEÑO DE UNA

MOTOCICLETA.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

Reg. No. 04681

OSCAR BERRIOS GUTIERREZ, Director General de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio No. 293, se encuentra la Resolución No. 808, que integra y literalmente dice: Resolución No. 808. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. Las once de la mañana. Con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la **Cooperativa de Pesca Artesanal de Producción de Camarones Teodoro King, R.L.** Constituida en acta de las ocho de la mañana, del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la Dra. Margarita Ramírez Tapia. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa. Esta dirección fundada en los artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artos., 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la **Cooperativa de Pesca Artesanal de Producción de Camarones Teodoro King, R.L.**, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, se inicia con doce asociados, con un capital social inicial suscrito y pagado de un mil doscientos córdobas (C\$1,200.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Julio Efraín Montano Sanabria; Vicepresidente, Francisco José Franco Soza, Secretario, Julio César Trejos Bonilla; Tesorero, María del Socorro Sanabria Monjarrez; Primer Vocal, Martín Antonio Jiménez Lugo; Segundo Vocal, María Leonor Solís Reyes y Tercer Vocal, Cristóbal Antonio Pineda Martínez. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Enmendado. Cristóbal-vale. (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas.

Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, DIGECOOP-MITRAB.

Reg. No. 04683

Resolución No. 1228

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 39, se encuentra la Resolución No. 1228 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1228.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once de la mañana. Con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PRODUCTOS DEL MAR, R.L.** Constituida en la localidad de **PLAYA GRANDE**, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las ocho de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 12 asociados, 6 hombres y 6 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1,200. (mil doscientos córdobas) y pagado de C\$1,200 (mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PRODUCTOS DEL MAR, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva, Alfredo Espinoza Arceda, Presidente; Noel Meza Pérez, Vicepresidente; Cándido Espinoza Arceda, Secretario; Pedro Montes Rodríguez, Tesorero; Santos Montes Rodríguez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 04684

Resolución No. 1161

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro

de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 33, se encuentra la Resolución No. 1161 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1161.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVAPESQUERADEPESCAARTESANALGRACIAS A DIOS R.L.** Constituida en la localidad de Mechapa, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día seis de enero de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 11 asociados, 9 hombres y 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3,300. (tres mil trescientos córdobas) y pagado de C\$1,650 (mil seiscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVAPESQUERADEPESCAARTESANALGRACIAS A DIOS, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva, Ronald Tercero Urroz, Presidente; Jesús Orozco Benavides, Vicepresidente; Felícito Orozco Benavides, Secretario; José de la C. Orozco Benavides, Tesorero; Dionisio A. Orozco Benavides, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 4685

Resolución No. 1038

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 20, se encuentra la Resolución No. 1038 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1038** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL GOLFO, R.L.** Constituida en la localidad de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 14 asociados, 13 hombres y 1 mujeres con un capital suscrito de C\$ 98,000. (noventa y ocho mil córdobas) y pagado de C\$98,000 (noventa y ocho mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad

Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL GOLFO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva, José Antonio Baca Aráuz, Presidente; Bladimir Espinoza Mora, Vicepresidente; José Guadalupe García Guido, Secretario; Julio López Centeno, Tesorero; Ramón Romero Sevilla, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 04463

Resolución No. 138-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 41, se encuentra la Resolución No. 138-2004 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 138-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Con fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Cambio de Razón Social **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA, FLORDECAÑA, R.L.** Siendo su domicilio legal en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, cuya aprobación de Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 76, Folios 50 al 52 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, el Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) **RESUELVE:** Apruébese el Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA, FLORDECAÑA, R.L.**, la que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES, R.L. COTRASEM DE CHICHIGALPA.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, devuélvase las copias de Cambio de Razón Social a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 04719

Resolución No. 2833-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 265, se encuentra la Resolución No. 2833-2005 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2833-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de abril del año dos mil cinco, las diez de la mañana. Con fecha cinco de abril del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE TRABAJADORES DE DIINSA, R.L. (COOTRADIIN, R.L.)**. Constituida en el Municipio y Departamento Managua, a las dos de la tarde del día ocho de enero del año dos mil cinco. Se inicia con treinta (30) asociados, veinte (20) hombres, diez (10) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE TRABAJADORES DE DIINSA, R.L. (COOTRADIIN, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración, 1. Lic. José Vargas Avalos, Presidente; 2. Lic. José Ramón Maltez, Vicepresidente; 3. Andrea Mendoza, Secretario; 4. Lic. Manuel González, Tesorero; 5. Lic. Julia Urrutia, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 04680

Resolución No. 2420-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 181, se encuentra la Resolución No. 2420-2002 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2420-2002,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil dos, a las diez y quince minuto de la mañana. Con fecha quince de febrero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **LA COOPERATIVA**

CAMARONERA PRODUCTORES ASOCIADOS, R.L. Constituida en la localidad de Tonalá, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a la una de la tarde del día tres de agosto del año dos mil uno. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres y 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas neto) y pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA PRODUCTORES ASOCIADOS, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva, Presidente, Pedro Antonio Estrada García; Vicepresidente, Vidal de Jesús López Vanegas; Secretario (a), Toms Humberto Villegas Palma; Tesorero (a), Luis Eleuterio Madrigal Romero; Vocal, Félix Alberto Vidaurre Narváez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No.4860 – M. 1420341 – Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial
No. 063- 2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículos 3 de la Ley de para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**. Previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derecho

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día cinco de Diciembre del año dos mil uno. Registrado con el número 5, página 62, Tomo I, del Libro respectivo del cinco de diciembre del año dos mil uno. Ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 58 del día Lunes, uno de Abril del año dos mil dos, donde publica su título, en la Página No. 2058. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los

tres días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA –006473–0 emitida a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil cinco por Seguros América. Pago de minuta de Depósito No. 22131850 del Banco de la Producción (BANPRO), del día siete de marzo del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **WILLIAM DE JESUS DURAN RUIZ**, Cédula de Identidad Número 001 –150460 –0016S. para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1574 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **WILLIAM DE JESUS DURAN RUIZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado. **WILLIAM DE JESUS DURAN RUIZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día veintinueve de Marzo del año dos mil cinco y finalizará el día veintiocho de marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia

TERCERO: El Licenciado **WILLIAM DE JESUS DURAN RUIZ** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco. Miguel Ángel García Ministro.

Reg. No.4861 – M. 1420339 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 070- 2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derecho.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los once días del mes de marzo del año cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-279 emitida a los 17 días del mes de marzo del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) Resolución No. 492 - ALPPAS. emitida por el Ministerio de Educación con fecha cuatro de Abril del año dos mil novecientos ochenta y tres, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de marzo del año mil novecientos ochenta y tres. Pago de minuta de depósito No. 22465661 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de marzo del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiocho de marzo del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ARMANDO ANTONIO RIVAS CHAVARRIA**, Cédula de Identidad Número 001-250156-0004D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 369 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de Marzo del año dos mil cinco por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos los Requisitos de Ley por el Licenciado: **ARMANDO ANTONIO RIVAS CHAVARRIA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado. **ARMANDO ANTONIO RIVAS CHAVARRIA**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el cuatro de Abril del año dos mil cinco y finalizará el día tres de abril del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia

TERCERO: El Licenciado **ARMANDO ANTONIO RIVAS CHAVARRIA** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco. Miguel Ángel García, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No.5190 – M. 1454090 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 128-09-2005

CONSULTORÍA: “DIAGNOSTICO Y ESTUDIO DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL FERNANDO VELEZ PAIZ DE MANAGUA; Y DISEÑO DE SALA DE OPERACIONES Y MEDIOS DIAGNOSTICOS EN EL HOSPITAL ROBERTO CALDERON, MANAGUA”.

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 59-2005 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría denominada: “Diagnóstico y Estudio del Reforzamiento Estructural del Hospital Fernando Vélez Paiz de Managua; y Diseño de Sala de Operaciones y Medios Diagnósticos en el Hospital Roberto Calderón, Managua”.

Esta Contratación es financiada con fondos propios provenientes del Gobierno de China Taiwán y Fondos del Tesoro Nacional.

Los servicios de esta contratación deberán ejecutarse en un plazo de 60 Días Calendario, a partir de la entrega del sitio, se desarrollará en las instalaciones del hospital Fernando Vélez Paiz de la ciudad de Managua y en las instalaciones del hospital Roberto Calderón de la ciudad de Managua, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 19, 20, 21 y 22 de Abril del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m., del día 12 de Mayo de 2005.

La oferta debe de incluir una garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta.

Las ofertas técnicas serán abiertas a las 10:35 del día 12 de Mayo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto No. 21-2000" Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta Comité de Licitación. Managua, 19 de Abril de 2005.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 5189-M. 795603-Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 025/2005

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que el procedimiento de Licitación por Registro Número 1/2005, efectuada para la adquisición de **"Servicios de Transmisión de Datos del Edificio Central del INSS con Sucursales Departamentales"**, cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del once de Marzo del año dos mil cinco.

II.

Que el Dictamen del Comité de Licitación por Registro Número 1/2005, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar la Licitación por Registro, a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)** por un monto de **SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES (US\$68,310.00)**

III.

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

PORTANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Adjudicar a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)** por un **monto SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES (US\$68,310.00)**, la contratación de Servicios de Transmisión de Datos del Edificio Central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) con Sucursales Departamentales. El valor de la presente contratación se hará a razón de un costo recurrente mensual por sucursal de Trescientos Nueve dólares con 375/100 (US\$ 309.375), más IVA, es decir, Trescientos Cincuenticinco Dólares con 781/100 (US\$ 355.781). Lo anterior indica que el costo recurrente mensual del contrato deberá ser de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Dólares, MAS IVA. EL valor de la Instalación es de Dos Mil cuatrocientos Dólares (US\$ 2,400.00) MAS IVA.

2. Procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a ésta Autoridad para su firma en representación de la Institución, una vez que la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL) presente la Garantía de Cumplimiento conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Registro Número 1/2005.

3. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua, once de Abril del año dos mil cinco. EDDA CALLEJAS M., Presidenta Ejecutiva. INSS.

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Reg. No. 5191-M. 1454111-Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACION

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A. (FNI), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Restringida FNI-GA-01-02-2005 "Contratación de Servicios de Vigilancia", que de acuerdo a Resolución No. CA-127-2-05 del mes de marzo del 2005, emitida por el Comité Administrativo de FNI, S. A., se adjudicó a la Empresa Servicios Especiales de Seguridad Privada & Cía. Ltda. la Licitación mencionada, por haber obtenido la mayor calificación y ajustarse a los intereses de la Institución. Managua, 15 de Abril del 2005. Comité de Licitación

ALCALDIAS

Reg. No.5193 – M. 1454133 – Valor C\$ 85.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - 2005**

La Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los artos 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes estimado de inicio	Procedimiento ordinario de Contratación	Monto Estimado C \$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
CONSTRUCCION DE II ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL	3	4,7,9	LICITACION POR REGISTRO	6,325,484.00	PROPIOS /TRANSFERENCIA
CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA MULTIUSO CHILAMATILLO	1	5	LICITACION RESTRINGIDA	180,533.50	FOMIN
ADOQUINADO DE 1800 M2 Y CONTRUCCION DE 600 M DE CUNETAS DE CONCRETO DE CALLE VEHICULAR PERIMETRAL AL MERCADO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR	1	5	LICITACION RESTRINGIDA	810,000.00	BID/INIFOM
ADOQUINADO DE 5,965.56 Y CONSTRUCCION DE 400 M DE CUNETAS DE CONCRETO EN CALLE VEHICULAR CALLE DEL MORELIA Y ENTRE CAMINO A LOS HURTADOS -LOS GAGUITOS	6	5,6,7,9,10,11	LICITACION RESTRINGIDA	2,293,000.00	PROPIOS
EMBALASTRO DE 3 KM DE CALLE VEHICULAR SAN JOSE KM 54	1	5	LICITACION RESTRINGIDA	330,000.00	PROPIOS
MANTENIMIENTO DE CALLE ASFALTADA	6	4,5,6,9,10,11	COMPRAS POR COTIZACION	250,000.00	PROPIOS
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y DESVIO DE LOS NAVARRETE	1	6	LICITACION RESTRINGIDA	850,000.00	PROPIOS
CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA DE TRAFICO PESADO CASCO URBANO	1	7	LICITACION RESTRINGIDA	300,000.00	PROPIOS
REPARACION DEL CAMINO EL MANZANO	3	4,7,11	LICITACION RESTRINGIDA	700,000.00	PROPIOS
PROF. SANTIAGO RUIZ MOLINA, ALCALDE.					

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN

Reg. No.5194 – M. 1454136 – Valor C\$ 85.00

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, en cumplimiento De la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento el decreto 21-2000; da a conocer el Plan de Inversión Anual a ejecutar durante el presente año dos mil cinco. Dichos proyectos serán ejecutados con fondos de transferencia Municipal.

Número	Nombre del Proyecto	Meta Física	Periodo Estimado
01	Rehabilitación de Parque Comunidad Samaria	1,500 mts2	2° Trimestre

02	Adquisición de un Modulo Básico de Construcción (Primera Etapa / Una Moto niveladora)	1 Unid.	2° Trimestre
03	Reparación de Calles Y Construcción de Cunetas en la Colonia Asunción García	1.5 Km.	2° Trimestre
04	Reparación de 5 Kms. de Calles en el Reparto Los Cedros	5 kms	2° Trimestre
05	Reparación de 9 Kms. de Caminos San José del Carmen - El Brasil	9 kms.	4° Trimestre
06	Reparación de 7 Kms. Comunidad La Ceiba- Los Muñoces - Las Cañas	7 kms.	4° Trimestre
07	Reparación de 5 Kms. de Camino La Aduana No. 2 - El Peligro	5 kms.	3er. Trimestre
08	Electrificación Comunidad San Miguel	1,500 Mls.	3er. Trimestre

Dado en el Municipio Villa El Carmen, jurisdicción del departamento de Managua, a los Catorce días del mes de Abril del año dos mil cinco. Néstor José Gutiérrez Tenorio, Alcalde Municipal Villa El Carmen.

BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A.

Reg. No.5192 – M. 0833076 – Valor C\$ 170.00

ESTADOS FINANCIEROS

BALANCE GENERAL CONDENSADO (En Miles de Córdoba)

Diciembre 31, 2004

ACTIVO TOTAL		9,225,767.0
I - DISPONIBILIDADES		1,888,896.8
MONEDA NACIONAL		548,732.0
Caja	54,686.3	
Depositos en el B.C.N.	475,249.4	
Documentos al Cobro	18,796.3	
MONEDA EXTRANJERA		1,340,164.8
Caja	45,967.8	
Depositos en el B.C.N.	870,410.9	
Depo. Inst. Fin. Exterior	416,201.5	
Otros	7,584.6	
II - INVERSIONES TEMPORALES		47,525.2
III - INVERSIONES PERMANENTES		2,889,636.2
IV - CARTERA DE CREDITOS NETA		3,805,281.2
CARTERA DE CREDITO BRUTA		3,909,460.0
Creditos Corrientes	3,813,857.2	
Creditos Vencidos	95,602.8	
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA		96,768.0
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		(200,946.8)
V - OTRAS CTAS. POR COBRAR		78,874.0
VI - BIENES DE USO		410,579.2
VII - OTROS ACTIVOS		104,974.4
PASIVO TOTAL		8,498,655.6
I - DEPOSITOS		7,537,171.8
MONEDA NACIONAL		2,500,668.6
Depositos a la Vista	588,658.8	
Depositos de Ahorro	1,025,001.5	
Depositos a Plazo	801,107.8	
Otros Depósitos	85,900.5	
		2938

MONEDA EXTRANJERA		5,036,503.2	
Depositos a la Vista	726,927.9		
Depositos de Ahorro	2,322,669.7		
Depositos a Plazo	1,779,208.7		
Otros Depositos	207,696.9		
II - OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			91,401.1
III - OTRAS OBLIG. CON INST. FINANC. Y OTROS			684,656.5
PRESTAMOS DEL F.N.I.		309,896.4	
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXT.		333,874.2	
OTROS		40,885.9	
IV - OBLIGACIONES CON EL BCN			-
V - OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			110,908.2
VI - OTROS PASIVOS			292.4
VII - OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL			74,225.6
PATRIMONIO			727,111.4
I - CAPITAL SOCIAL			200,000.0
II - APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZABLES			0.6
III - AJUSTES AL PATRIMONIO			116,987.7
IV - RESERVAS PATRIMONIALES			103,600.2
V - RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES			113,388.1
VI - RESULTADOS DEL PERIODO			193,134.8
I - CUENTAS CONTINGENTES			569,095.9
II - CUENTAS DE ORDEN			15,315,750.3
Róger Flores Brenes, Contador General. Carlos A. Briceño Ríos, Gerente General.			
BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A.			
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO			
(En Miles de Córdoba)			
Del 1o de Enero al 31 de Diciembre, 2004			
I - INGRESOS FINANCIEROS			757,449.2
POR DISPONIBILIDADES		4,443.1	
POR INVERSIONES		327,321.4	
POR CREDITOS		407,676.3	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		18,008.4	
II - GASTOS FINANCIEROS			284,575.8
INTERESES POR DEPOSITOS		242,455.4	
POR DEPOSITOS DE AHORRO	86,652.0		
POR DEPOSITOS A PLAZO	145,511.0		
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	10,292.4		
POR OTRAS OBLIG. Y FINANC. CON INST. FINANC.		35,087.6	
CARGOS POR PRESTAMOS DEL FNI	15,574.4		
CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	16,104.3		
OTROS CARGOS	3,408.9		
POR OBLIGACIONES CON EL BCN		3.8	
POR OBLIG. SUBORDINADAS O CONVERTIB. EN CAPITAL		5,640.0	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		1,389.0	
RESULTADOS FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO			472,873.4
III - INGRESO POR AJUSTES MONETARIOS			387,155.9
IV - EGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS			386,438.1
RESULTADOS FINANCIERO BRUTO			473,591.2
V - INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANC.			26,845.7
VI - GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANC.			64,184.3
RESULTADOS FINANCIERO NETO			436,252.6
VII - INGRESO OPERATIVOS DIVERSOS			258,392.6
COMISIONES POR SERVICIOS		169,120.6	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS		89,272.0	
VIII - GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS			58,059.3

COMISIONES POR SERVICIOS	2,913.5	
OTROS GASTOS OPERATIVOS	55,145.8	
RESULTADOS OPERATIVO BRUTO		636,585.9
IX- GASTOS DE ADMINISTRACION		352,952.9
RESULTADOS OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371		283,633.0
X- CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371		56,080.1
XI- GASTOS POR IR		34,418.1
RESULTADOS OPERATIVO DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371		193,134.8
XI - INGRESOS EXTRAORDINARIOS		-
XII - GASTOS EXTRAORDINARIOS		-
RESULTADO NETO DEL PERIODO		193,134.8

Róger Flores Brenes, Contador General. Carlos A. Briceño Ríos, Gerente General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 05005 - M. 1420388 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIGNA MARA SORIANO MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05006 - M. 1420389 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIANA DEL CARMEN ALFARO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario

Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05007 - M. 1020985 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TERESA NADIEZHDA VALLE AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05008 - M. 1420423 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL MERCADO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05009 - M. 1420390 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMA CRISTINA BLANDON NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05010 - M. 0093842 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Título

del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA VERONICA ARGUELLO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05011 - M. 3616289 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 73, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSE PEREZ AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05012 - M. 985171 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 1, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

LADOCTORA SADIA VARGAS CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 04996 - M. 1420400 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARISTIDES GORGONIO PEREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 31 de enero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04994 - M. 1420376 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 244, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN OSORNO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04995 - M. 1420409 - 938284 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

DELIA FRANZELLA HERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2005.- Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 04997 - M. 1420383 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 028, Página 014, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**” **POR CUANTO:**

JULIO CESAR SERRANO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 05058 - M. 1420486 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 70, Tomo VI Partida No. 1407 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS MANUELA BORGE CARRILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05059 - M. 1420483 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0111, Tomo VI Partida No. 1531 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALMA IRIS CHAVARRIA TELLERIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05060 - M. 1420479 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 56, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MELVIN JOSE MEDRANO CASTRILLO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05061 - M. 1003694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 42, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SANDRA ARCEDA CASTELLON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05062 - M. 0806908 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 172, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAVIER RAMON JIRON JAIME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05063 - M. 1420433 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 158, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NAYHIRI MARGARITA LOPEZ CISNE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 05195 - M. 1454048 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Promotora Turística de Oriente, Sociedad Anónima (PROSA), domiciliada en la ciudad de Rivas, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Día: 14 de mayo 2005
Hora: 10:00 a.m
Local: Hotel Cacique Nicarao

Agenda:

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Informes Financieros
- 3.- Elección de Junta Directiva
- 4.- Varios

Fabiola Guerra Ch. Gerente. - Sabino Pérez Mora, Secretario.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4565 - M. 1420097 - Valor C\$ 255.00

El señor **WILLIAM PANTOJA FLORES**, mayor de edad, casado, mecánico automotriz y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide seiscientos veinticuatro metros cuadrados con setecientos cincuenta y seis milésimas de metros cuadradas, equivalentes a ochocientos ochenta y seis varas cuadradas, con dieciséis centésimas de varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle en medio, primera entrada a las colinas; SUR: Sociedad General de Inversiones Urbanas, S.A.; ESTE: Leonardo Reyes; OESTE: Félix Flores Reyes. Interesados opónganse dentro del término de ley. Managua, tres de marzo del año dos mil cinco. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Milton D. Zeledón Molina, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 04462 - M. 1420016 - Valor C\$ 255.00

HAZEL CAROLINA PALACIOS GUERRERO, solicita Título Supletorio de un lote situada en Comarca Puente El Hoyo, El Viejo Chinandega, lindantes: Norte: Finca Elisa; Sur: Alberto Mántica Avilés; Este: Augusto Malta y Oeste: Alberto Mántica Avilés. Según plano catastral esta propiedad le pertenece a Jesús Guerrero Franco a quien concierne se le concede audiencia para que comparezcan a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta de Marzo del año dos mil cinco. Ana Isabel Rodríguez Guerra, Secretaria.

3-2